



ACUERDO No. CSJBTA17-513
miércoles, 29 de marzo de 2017

Por medio del cual se establece el criterio para la suspensión del reparto de proceso a los Juzgados 10, 24, 25, 35, 42, 50, 52, 53, 54, 55 y 56 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en parágrafo 1º del art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, además de la conferida por el Art. 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 23 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se delegan unas funciones a los Consejo Seccionales de la Judicatura, se dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 6.- exoneración o disminución temporal del reparto: Los Consejo Seccionales de la Judicatura podrá, como medida transitoria y mediante auto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a unos a varios despachos judiciales”.

Que del análisis de las estadísticas SERJU del 31 de diciembre de 2016, se pudo establecer la existencia de un desequilibrio, tanto de cargas efectivas como de egresos efectivo, en los Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento, tal como se puede establecer en el siguiente cuadro adjunto:

JUZGADOS	CARGAS LABORALES	EGRESOS 2016	OCT-DIC
26	423		0
19	367		10
48	331		26
52	296		25
10	276		38
3	275		31
51	263		16
50	263		33
42	252		75
25	239		78
17	234		23
35	231		40
2	228		27
24	226		38
55	200		51
44	199		26

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA17-513 del 29 de marzo de 2017. Por medio del cual se establece el criterio para la suspensión del reparto de proceso a los Juzgados 10, 24, 25, 35, 42, 50, 52, 53, 54, 55 y 56 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá

39	199	26
43	198	31
23	198	28
38	196	27
6	190	
37	188	37
4	187	26
16	185	29
18	182	12
46	181	12
40	181	38
21	180	13
13	180	27
41	179	40
15	179	86
22	177	23
27	167	21
28	163	16
47	154	30
36	154	51
49	146	43
30	145	59
8	136	52
32	134	18
33	133	7
9	126	23
14	119	63
11	118	13
20	114	48
12	81	28
1	77	16
7	50	31
TOTAL	10226	1620

Que teniendo en cuenta tales diferencias en las cargas y sus egresos efectivos de proceso, este Consejo Seccional de la Judicatura en Sesión de Sala celebrada el 29 de marzo de 2017, consideró pertinente acordar lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Suspenderle transitoriamente el reparto de procesos los Juzgados 10, 24, 25, 35, 42, 50, 52, 53, 54, 55 y 56 Penales del Circuito con Función de Conocimiento, por el término de tres (3) meses a partir del 17 de abril de 2017, como medida de descongestión, fecha en la cual se evaluará nuevamente la medida con base en lo reportado en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial (SERJU).

Estos Despachos Judiciales se les continuarán repartiendo normalmente acciones de tutela, de manera equitativa con los demás Juzgados Penales del Circuito con función de Conocimiento.

PARAGRAFO: El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, Sede de Paloquemao, colaborará con el seguimiento a esta directriz e informará mensualmente a esta Corporación a cerca de su cumplimiento.

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBTA17-513 del 29 de marzo de 2017. Por medio del cual se establece el criterio para la suspensión del reparto de proceso a los Juzgados 10, 24, 25, 35, 42, 50, 52, 53, 54, 55 y 56 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá

ARTÍCULO 2º.- Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la Sede de Paloquemao y a los Juzgados 10, 24, 25, 35, 42, 50, 52, 53, 54, 55 y 56 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, para lo pertinente.

ARTÍCULO 3o. - Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4o. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta


JNM/idd